



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: [j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: REIVINDICATORIO DE DOMINIO.  
RADICACION: 20001-40-03-005-2023-00112-00.  
DEMANDANTE: CARLOS ROBERTO BURGOS CANCINO, C.C. 68.634.408.  
DEMANDADO: ZAIDY YURANI CUELLO MAESTRE.  
PROVIDENCIA: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE.

#### ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a estudiar si se cumplen los presupuestos legales para fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

#### TRÁMITE PROCESAL Y CONSIDERACIONES

En providencia del 07 de febrero de 2024<sup>1</sup>, esta agencia judicial requirió al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que rehiciera la notificación por aviso cumpliendo con las exigencias legales que delimitan la materia, en un término no superior a 30 días, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

En memorial allegado el 27 de febrero de 2024<sup>2</sup>, el togado aportó las constancias de notificación por aviso, en las cuales se evidencia que este fue remitido a la dirección informada en la demanda, el día 21 de febrero de 2024.

No obstante lo anterior, advierte el Despacho que en el aviso enviado a la demandada, se le indicó que *«una vez recibido la presente notificación por aviso, tendrá usted un término de cinco (5) días hábiles para comparecer a dicho juzgado, término que comenzará a correr el día siguiente del recibido de la presente notificación por aviso, tratándose de día hábil de la comunicación a través de la notificación por aviso»*, siendo lo correcto remitir la comunicación con las exigencias legales del artículo 292 del Código General del Proceso, es decir, expresando su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. (se subraya).

Así las cosas, el Despacho requerirá a la parte demandante para que rehaga la notificación por aviso, cumpliendo con las exigencias legales que delimitan la materia, en un término no superior a 30 días, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

#### RESUELVE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que rehaga la notificación

<sup>1</sup> Visible en expediente digital "20AutoNiegaEmplazar".

<sup>2</sup> Visible en expediente digital "21Aportanotificacion".



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: [j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120  
VALLEDUPAR-CESAR

por aviso cumpliendo con las exigencias legales que delimitan la materia, en un término no superior a 30 días, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**  
**Jose Edilberto Vanegas Castillo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d72082506ab0ee9f13977a11795ece0ee611fb7adc923f6313ba46a7a5fd38**

Documento generado en 14/03/2024 05:55:28 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**